NOTA DNC N° 9768 / 2018

Asunción, 21 de Mayo de 2018

Señora.
Lic. Cynthia Margarita Vázquez, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias de la Salud
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 348858 CONTRATACION DIRECTA PARA "13 - Mantenimiento de Sillas Institucional -" -.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Experiencia**: Sugerimos ampliar los criterios de experiencia, indicando las documentaciones requeridas para la evaluación de la experiencia de los oferentes.

2. **Anexo B, punto 30**: Sugerimos incluir en el punto "la garantía deberá extenderse por todo el periodo de ejecución más treinta días posteriores a la vigencia del mismo" a fin de ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17.

3. **Anexo D:** En atención a que la carta de invitación remitida indica que autorización dl fabricante no aplica, sugerimos incluir la leyenda "no aplica" al formulario N° 08 del anexo D.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa